

**Enrique Robledo Rubio**, Encargado de Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

## CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018, en su Eje 5 denominado "Buen Gobierno" señala la necesidad de conformar un gobierno cercano y moderno, en el que se plantea que la Administración Pública se oriente a la obtención de resultados, ponderando la relación existente al marco de planeación que rige la Administración a través de programas y proyectos que estructuran la asignación de recursos.

Que dicho Plan, en su Programa 33 "Finanzas Sanas" plantea como objetivo primordial el establecimiento de mecanismos de coordinación financiera con la federación mediante una toma de decisiones eficaz y efectiva, por lo que en su línea de acción 15 señala el Fortalecimiento del Banco de Proyectos.

Que con fecha 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, estableciendo de forma particular, las disposiciones que deberán observar los Estados y Municipios en la contratación y registro de Financiamientos y Obligaciones.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su disposición octava transitoria prevé que el registro de proyectos de Inversión pública productiva de cada entidad federativa deberá estar en operación a más tardar el primero de enero de dos mil dieciocho.

Que esta Administración Estatal, a fin de dar cumplimiento a dicho ordenamiento y continuar armonizando el marco jurídico del Estado con las disposiciones federales que permitan a los diversos Entes Públicos del ámbito Estatal y Municipal dar cumplimiento a las nuevas disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera, emite el presente Acuerdo con el objeto de regular el registro de los Programas y Proyectos que en materia de inversión pública presenten las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las demás Instancias Ejecutoras, a partir de Iniciativas de Programas y Proyectos susceptibles de ser



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla"



SECRETARÍA FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DE PROGRESO

financiados con recursos públicos Federales, Estatales y en su caso Municipales en el Estado de Puebla.

Que atendiendo políticas de mejora continua en los distintos procesos de administración y gestión de la Administración Pública, se prevé la implementación de un sistema electrónico que facilite la administración de la información de los Programas y Proyectos registrados en el Banco Integrado de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Puebla, a fin de mantener la información actualizada que facilite la coordinación interinstitucional para la oportuna toma de decisiones en la asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos destinados al gasto de inversión.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafos primero y tercero, 17 fracción II, 19 y 35 fracciones IV, XIV y XCI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 4 fracción I, 8 fracciones I, X y LXXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 13, fracción III, párrafo segundo y octavo transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 96 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla y demás disposiciones legales aplicables, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DEL BANCO INTEGRADO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**DISPOSICIONES GENERALES**

1. El presente Acuerdo tiene por objeto regular el registro de los Programas y Proyectos que presenten las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las demás Instancias Ejecutoras, viables y susceptibles de ser financiadas con recursos de la hacienda estatal, en coinversión con la Federación, los Municipios de esta Entidad, iniciativa privada y otros, destinados a contribuir al logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las demás Instancias Ejecutoras.





Gobierno del Estado  
de Puebla

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla"



SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

## DEFINICIONES

2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo.** Al presente Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Banco Integrado de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Puebla.
- II. **Banco.** Banco Integrado de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Puebla.
- III. **Dependencias.** Las que conforman la Administración Pública Estatal o Municipal centralizada, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, respectivamente.
- IV. **Dirección.** La Dirección de Seguimiento a la Inversión de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- V. **Entidades.** Las que conforman la Administración Pública Paraestatal o Paramunicipal, a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, respectivamente.
- VI. **Factibilidad Ambiental.** Documento oficial emitido por el área facultada de las Dependencias, Entidades y demás Instancias normativas federales o estatales según el ámbito de su competencia, que validan previo análisis y bajo su responsabilidad que el Programa o Proyecto cumple con las normas ambientales establecidas en la materia.
- VII. **Factibilidad Técnica.** Documento oficial emitido por el área facultada de las Dependencias, Entidades y demás Instancias normativas federales o estatales según el ámbito de su competencia, que validan previo análisis y bajo su responsabilidad que el Programa o Proyecto cumple con las normas técnicas establecidas en la materia.
- VIII. **Iniciativa de Inversión Pública Productiva.** Solicitud de registro al Banco Integrado de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Puebla, a nivel de prefactibilidad, la cual consiste en la información general del Programa o Proyecto que denote que éste cuenta con un avance considerable en la integración de su información técnica y de factibilidades para llevar a cabo su ejecución señalada en el numeral 8 del presente Acuerdo.
- IX. **Inversión Pública Productiva.** De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, es toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social y adicionalmente, cuya finalidad específica sea:
  - a) La construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
  - b) La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo

educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; o

- c) La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- X. Municipio.** Cada uno de los 217 Municipios que conforman el Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal.
- XI. Obra Pública.** Todos los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, conservar, ampliar, adecuar, mantener, reparar, remodelar, modificar y demoler bienes inmuebles con cargo a recursos públicos, o que por su naturaleza o por disposición de ley estén destinados a un servicio público o al uso común.
- XII. Programa.** Conjunto de obras y/o acciones que puedan ejecutarse en distintos horizontes de tiempo, en forma individual o en conjunto de proyectos relacionados o complementarios entre sí, con el fin de solucionar una problemática o atender una necesidad.
- XIII. Proyecto.** Conjunto de actividades relacionadas y desarrolladas de manera coordinada para cumplir un objetivo en un periodo determinado en materia de inversión pública, de manera enunciativa: para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos que mejoren la calidad de vida de la población a través de la generación, ampliación e incremento de la cantidad y/o calidad de los servicios públicos que brinda.
- XIV. Proyecto de Inversión.** Aquellos a los que se refiere el artículo 93 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla, cuyo costo de inversión es igual o superior a \$200,000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin Impuesto al Valor Agregado.
- XV. Proyecto de Inversión Pública Productiva.** Solicitud de registro al Banco Integrado de Programas y Proyectos de Inversión del Gobierno del Estado de Puebla, a nivel de factibilidad de los Programas y Proyectos que cuentan con la totalidad de la información técnica señalada en el numeral 9 del presente Acuerdo.
- XVI. Secretaría.** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.
- XVII. Sistema Electrónico.** Sistema de Registro y Administración del Banco Integrado de Programas y Proyectos de Inversión (SIRABIPP) que tendrá la conectividad con las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras,

mediante el cual se llevará a cabo el registro y administración de los Programas y Proyectos.

### DEL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

3. Las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras deberán solicitar a la Dirección, el registro en el Banco de los Programas y Proyectos que estén incluidos en sus respectivos Programas Anuales de Obra, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo.
4. Los Programas y Proyectos objeto de registro en el Banco se clasifican en los siguientes tipos:
  - I. **Proyectos de infraestructura económica.** Cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de agua, comunicaciones y transportes, electricidad, hidrocarburos y turismo. Bajo esta denominación se incluyen todos los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, así como los de rehabilitación y mantenimiento, cuyo objeto sea incrementar la vida útil o capacidad original de los activos fijos destinados a la producción de bienes y servicios de los sectores mencionados.
  - II. **Proyectos de infraestructura social.** Cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia, tecnología, cultura, deporte, salud, seguridad social, urbanización, vivienda y asistencia social.
  - III. **Proyectos de infraestructura gubernamental.** Cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno como seguridad nacional, seguridad pública y procuración de justicia, entre otras, así como funciones de desarrollo económico y social distintas a las señaladas en las fracciones I y II anteriores.
  - IV. **Proyectos de inmuebles.** Cuando se trate de la construcción, adquisición y/o ampliación de inmuebles destinados a oficinas administrativas, incluyendo las operaciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero.
  - V. **Otros proyectos.** Cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.
5. Los Programas y Proyectos que presenten las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras deberán registrarse en los formatos que establezca la Dirección o a través del Sistema Electrónico que la Secretaría implemente para dicho fin.

Para efectos del uso del Sistema Electrónico, los Titulares de las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras, deberán solicitar oficialmente a la Dirección el



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE PUEBLA

"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla"



SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

respectivo usuario y contraseña de acceso, requisitando el Formato de Solicitud de Movimientos a Usuario adjunto al presente Acuerdo, pudiendo designar en su lugar a un máximo de tres funcionarios públicos con cargo mínimo de Director de Área u homólogo, quedando bajo su entera responsabilidad el correcto ingreso de sus datos.

6. Las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras deberán registrar sus Programas o Proyectos en tres clasificaciones:

- a) Iniciativa de Inversión Pública Productiva.
- b) Proyecto de Inversión Pública Productiva.
- c) Proyecto de Inversión.

7. Los plazos para los registros y vigencias en el Banco serán los siguientes:

- I. **Iniciativa de Inversión Pública Productiva.** Se podrá registrar durante los primeros nueve meses de cada ejercicio fiscal, el registro tendrá vigencia el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, una iniciativa podrá obtener su registro como Proyecto de Inversión Pública Productiva, siempre y cuando cumpla con los requisitos que establece el numeral 9 del presente Acuerdo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del mismo ejercicio fiscal.

Únicamente podrán registrarse iniciativas de Programas y Proyectos de Inversión Pública Productiva en los últimos tres meses del ejercicio fiscal, siempre y cuando correspondan a Programas o Proyectos del ejercicio fiscal subsecuente.

- II. **Proyecto de Inversión Pública Productiva.** Se podrán registrar durante todo el ejercicio fiscal correspondiente, teniendo una vigencia de tres años contados a partir del otorgamiento del registro.
- III. **Proyecto de Inversión.**- Se podrán registrar durante todo el ejercicio fiscal correspondiente, teniendo una vigencia de tres años contados a partir del otorgamiento del registro y solo será procedente para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

8. La solicitud de registro de Iniciativa de Inversión Pública Productiva al Banco, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. **Nombre del Programa o Proyecto de Inversión.** Considerando la acción que se pretende realizar.
- II. **Año Base.** Corresponde al año de registro en el Banco del Programa o Proyecto.



- III. **Localidad.** Deberá indicarse el nombre oficial de la(s) localidad(es) donde se ubica el Programa o Proyecto a registrarse, considerando la clave del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y grado de rezago social.
- IV. **Municipio.** Deberá indicarse el nombre oficial del (os) Municipio(s) donde se ubica el Programa o Proyecto a registrarse, considerando la clave del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y grado de rezago social.
- V. **Unidad Responsable.** Indicar el nombre y clave de la Unidad Administrativa de la Dependencia, Entidad o Instancia Ejecutora que tendrá a su cargo la ejecución del Programa o Proyecto a registrarse, conforme al Catálogo de Unidades Responsables que emite la Secretaría.
- VI. **Programa Presupuestario.** Se refiere al nombre y clave del programa presupuestario que la Dependencia, Entidad o Instancia Ejecutora dio de alta en el Catálogo de Programa Presupuestario de la Secretaría.
- VII. **Tipo de Programa y Proyecto de Inversión.** Especificar el tipo de programa y/o proyecto de inversión, conforme al numeral 4 del presente Acuerdo.
- VIII. **Monto Total de Inversión.** Se refiere al costo estimado que se requerirá para la ejecución del Programa o Proyecto, indicado en pesos, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- IX. **Estructura Financiera.** Desglose de las aportaciones que corresponden a cada una de las partes (federal, estatal, municipal u otros) que participan en el financiamiento de los Programas y Proyectos.
- X. **Metas.** Descripción y cuantificación de bienes y/o servicios que se pretenden obtener con el Programa y/o Proyecto.
- XI. **Periodo de Ejecución.** Tiempo estimado para la ejecución del Programa o Proyecto, indicado en meses.
- XII. **Alineación Estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo.** Para cada Programa o Proyecto de inversión se deberá (n) indicar el (os) objetivo (s) y estrategia (s) del Plan Nacional de Desarrollo a los cuales está vinculado.
- XIII. **Alineación Estratégica con el Plan Estatal de Desarrollo.** Para cada Programa o Proyecto de inversión se deberá (n) indicar el (os) objetivo (s) y estrategia (s) del Plan Estatal de Desarrollo a los cuales está vinculado.
- XIV. **Descripción.** Explicación general de las características cualitativas del Programa o Proyecto, señalando la finalidad de su ejecución, guardando congruencia con el nombre del Programa o Proyecto.
- XV. **Factibilidades.** Indicar el porcentaje de avance en las factibilidades legal, técnica y ambiental que guarda el Programa o Proyecto.

9. La solicitud de registro de Proyecto de Inversión Pública Productiva al Banco, deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
- I. **Nombre del Programa o Proyecto de Inversión.** Considerando la acción que se pretende realizar.
  - II. **Año Base.** Corresponde al año de registro en el Banco del Programa o Proyecto.
  - III. **Localidad.** Deberá indicarse el nombre oficial de la(s) localidad(es) donde se ubica el Programa o Proyecto a registrarse, considerando la clave del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y grado de rezago social.
  - IV. **Municipio.** Deberá indicarse el nombre oficial del (os) municipio(s) donde se ubica el Programa o Proyecto a registrarse, considerando clave del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y grado de rezago social.
  - V. **Unidad Responsable.** Indicar el nombre y clave de la Unidad Administrativa de la Dependencia, Entidad o Instancia Ejecutora que tendrá a su cargo la ejecución del Programa o Proyecto a registrarse, conforme al Catálogo de UR que emite la Secretaría.
  - VI. **Programa Presupuestario.** Se refiere al nombre y clave del programa presupuestario que la Dependencia, Entidad o Instancia Ejecutora dio de alta en el Catálogo de Programa Presupuestario de la Secretaría.
  - VII. **Tipo de Programa y Proyecto de inversión.** Especificar el tipo de programa y/o proyecto de inversión, conforme al numeral 4 del presente Acuerdo.
  - VIII. **Monto Total de Inversión.** Se refiere al costo estimado que se requerirá para la ejecución del Programa o Proyecto, indicado en pesos, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
  - IX. **Estructura Financiera.** Desglose de las aportaciones que corresponden a cada una de las partes (federal, estatal, municipal u otros) que participan en el financiamiento de los Programas y Proyectos.
  - X. **Metas.** Descripción y cuantificación de bienes y/o servicios que se pretenden obtener con el Programa o Proyecto.
  - XI. **Calendario de Ejecución.** Documento en el que se establece el periodo durante el cual se tiene prevista la ejecución de un Programa o Proyecto, indicando el avance mensual programado (físico y financiero).
  - XII. **Alineación Estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo.** Para cada Programa o Proyecto se deberá (n) indicarel (os) objetivo (s) y estrategia (s) del Plan Nacional de Desarrollo a los cuales está vinculado.

- XIII. Alineación Estratégica con el Plan Estatal de Desarrollo.** Para cada Programa o Proyecto se deberá (n) indicar el (os) objetivo (s) y estrategia (s) del Plan Estatal de Desarrollo a los cuales está vinculado.
- XIV. Descripción.** Explicar las características del Programa o Proyecto a registrar, tales como: dimensiones relevantes, capacidad de atención, horarios de operación, aspectos físicos (principales materiales, equipamiento) y de operación; indicando la finalidad de su ejecución, guardando congruencia con el nombre del Programa o Proyecto.
- XV. Localización.** Indicar la ubicación geográfica del Programa o Proyecto con su respectiva georreferenciación.
- XVI. Reporte Fotográfico.** Donde se muestre de forma clara, legible y detallada el terreno, área o espacio físico en el que se pretende ejecutar el Programa o Proyecto (mínimo 4 fotografías).
- XVII. Resultados de la Ejecución y Beneficios Económicos y/o Sociales.** Descripción de los beneficios que se generarían a la población del lugar en el que se pretende ejecutar el Programa o Proyecto.
- XVIII. Factibilidad Legal.** Manifestar si el bien inmueble donde se llevará a cabo el Programa o Proyecto es público, indicando los datos de los documentos legales que lo acrediten.
- XIX. Factibilidad Técnica.** Documento oficial emitido por el área facultada de las Dependencias, Entidades y demás Instancias normativas federales o estatales según el ámbito de su competencia, que validan previo análisis y bajo su responsabilidad que el Programa o Proyecto cumple con las normas técnicas establecidas en la materia.
- XX. Factibilidad Ambiental.** Documento oficial emitido por el área facultada de las Dependencias, Entidades y demás Instancias normativas federales o estatales según el ámbito de su competencia, que validan previo análisis y bajo su responsabilidad que el Programa o Proyecto cumple con las normas ambientales establecidas en la materia.
- XXI. Evaluación socioeconómica.** Documento que refiere el análisis de los costos y beneficios directos e indirectos que el Programa o Proyecto genera para la sociedad, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión vigentes que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXII. Otras Consideraciones.** Cualquier información adicional que se considere pertinente incluir por parte de las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras del Programa o Proyecto para efectos de su registro en el Banco.

10. La solicitud de registro de un Proyecto de Inversión al Banco, solo será procedente para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- I. **Nombre del Proyecto de Inversión.** Considerando la acción que se pretende realizar.
- II. **Año Base.** Corresponde al año de registro en el Banco del Proyecto de inversión.
- III. **Localidad.** Deberá indicarse el nombre oficial de la(s) localidad(es) donde se ubica el Proyecto de Inversión a registrarse, considerando clave del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y grado de rezago social.
- IV. **Municipio.** Deberá indicarse el nombre oficial del (os) municipio(s) donde se ubica el Proyecto de Inversión a registrarse, considerando clave del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y grado de rezago social.
- V. **Unidad Responsable.** Indicar el nombre y clave de la Unidad administrativa de la Dependencia, Entidad o Instancia Ejecutora que tendrá a su cargo la ejecución del Proyecto de Inversión a registrarse, conforme al Catálogo de UR que emite la Secretaría, cuando sea el caso.
- VI. **Programa Presupuestario.** Se refiere al nombre y clave del programa presupuestario que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal dieron de alta en el Catálogo de Programa Presupuestario de la Secretaría, cuando sea el caso.
- VII. **Tipo de Programa y Proyecto de inversión.** Especificar el tipo de Proyecto de Inversión, conforme al numeral 4 del presente Acuerdo.
- VIII. **Monto Total de Inversión.** Se refiere al costo estimado que se requerirá para la ejecución del Proyecto de Inversión, indicado en pesos, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- IX. **Metas.** Descripción y cuantificación de bienes y/o servicios que se pretenden obtener con el Proyecto de Inversión.
- X. **Calendario de Ejecución.** Documento en el que se establece el periodo durante el cual se tiene prevista la ejecución del Proyecto de Inversión, indicando el avance mensual programado (físico y financiero).
- XI. **Alineación Estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo.** Para cada Proyecto de Inversión se deberá (n) indicar el (os) objetivo (s) y estrategia (s) del Plan Nacional de Desarrollo a los cuales está vinculado.
- XII. **Alineación Estratégica con el Plan Estatal de Desarrollo.** Para cada Proyecto de Inversión se deberá (n) indicar el (os) objetivo (s) y estrategia (s) del Plan Estatal de Desarrollo a los cuales está vinculado.



- XIII. Descripción.** Explicar las características del Proyecto de Inversión a registrar, tales como: dimensiones relevantes, capacidad de atención, horarios de operación, aspectos físicos (principales materiales, equipamiento) y de operación. Así como mencionar la finalidad de la ejecución del mismo, debiendo guardar congruencia con el nombre del Proyecto de Inversión.
- XIV. Localización.** Indicar la ubicación geográfica del Proyecto de Inversión con su respectiva georreferenciación.
- XV. Reporte Fotográfico.** Donde se muestre de forma clara, legible y detallada el terreno, área o espacio físico en el que se pretende ejecutar el Proyecto de Inversión (mínimo 4 fotografías).
- XVI. Resultados de la Ejecución y Beneficios Económicos y/o Sociales.** Descripción de los efectos favorables que se generarían a la población del lugar en el que se pretende ejecutar el Proyecto de Inversión.
- XVII. Factibilidad Legal.** Manifestación de que el inmueble donde se llevará a cabo el Proyecto de Inversión es público, así como referenciar los datos de los documentos legales que lo acrediten.
- XVIII. Factibilidad Técnica.** Documento oficial emitido por el área facultada de las Dependencias, Entidades y demás Instancias normativas federales o estatales según el ámbito de su competencia, que validan previo análisis y bajo su responsabilidad que el Proyecto de Inversión cumple con las normas técnicas establecidas en la materia.
- XIX. Factibilidad Ambiental.** Documento oficial emitido por el área facultada de las Dependencias, Entidades y demás Instancias normativas federales o estatales según el ámbito de su competencia, que validan previo análisis y bajo su responsabilidad que el Proyecto de Inversión cumple con las normas ambientales establecidas en la materia.
- XX. Evaluación socioeconómica.** Documento que refiere el análisis de los costos y beneficios directos e indirectos que el Proyecto de Inversión genera para la sociedad, de acuerdo a los Lineamientos para la elaboración y presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión vigentes que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXI. Indicadores de rentabilidad.** El Valor Presente Neto (VPN), la Tasa Interna de Retorno (TIR), el Costo Anual Equivalente (CAE) y, en su caso, la Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI). El cálculo de cada uno de estos indicadores se hará conforme al tipo de análisis que corresponda y a las fórmulas establecidas en los Lineamientos para la elaboración y presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión vigentes que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adicionalmente se deberá indicar la tasa social de descuento empleada.

- XXII. Análisis de conveniencia de llevar a cabo un proyecto mediante un esquema de Proyecto de Inversión.** Evaluación del Proyecto de Inversión a través de la memoria de cálculo de indicadores de rentabilidad comparando todos los costos y beneficios asociados al proyecto, bajo el esquema de Proyecto de Inversión contra un esquema de Proyecto de Inversión Pública Productiva, incluyendo resumen con las conclusiones por las que se elige la opción que resulte seleccionada.
- XXIII. Calendario de Pagos.** Documento mediante el cual se estipulan los periodos en que deberán ministrarse los fondos presupuestarios, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del Proyecto de Inversión el cual será la herramienta que servirá para realizar el análisis de factibilidad financiera diferenciando a lo largo del horizonte la amortización de gasto de inversión y de financiamiento.
- XXIV. Análisis de transferencia de riesgos al sector privado.** Documento mediante el cual deberán identificarse los principales riesgos asociados al Proyecto de Inversión en sus etapas de ejecución y operación, mismos que correrán a cargo del sector privado, y que habrán de clasificarse con base en la factibilidad de su ocurrencia, al tiempo de analizar sus impactos sobre la ejecución y la operación del Proyecto de Inversión en cuestión, así como las acciones necesarias para su mitigación, entregando la memoria de cálculo y las conclusiones producto del análisis.
- XXV. Otras Consideraciones.** Cualquier información adicional que se considere pertinente incluir por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Proyecto de Inversión para efectos de su registro en el Banco.
11. La Dirección asignará número de registro, previa revisión de la información de los Programas y Proyectos que ingresen al Banco y que se encuentren debidamente integrados.
12. El contenido y veracidad de la información remitida, será responsabilidad de quien la genera y/o de las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras que soliciten el registro, así como cualquier implicación que se derive del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, por lo que la emisión del registro no implica compromiso alguno de asignación de recursos.



## DE LA ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO AL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS

13. Las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras, podrán actualizar la información contenida en el Banco, siempre y cuando se realice durante la vigencia del registro.
14. Las actualizaciones de registro que las Dependencias, Entidades y demás Instancias Ejecutoras podrán realizar, consisten en la modificación de metas, monto de inversión, fuentes de financiamiento, calendario de ejecución y demás que no modifiquen la naturaleza del Programa o Proyecto registrado. En caso contrario, se tendrá que solicitar un nuevo registro realizando previamente la cancelación del actual.
15. Dependiendo del alcance de la actualización del registro, la Dependencia, Entidad o Instancia Ejecutora deberá presentar ante la Dirección la información necesaria que la sustente y registrarla en el Sistema Electrónico para su revisión.
16. La Dirección rechazará la solicitud de actualización del registro cuando la información presentada no contenga los elementos suficientes para su revisión.  
  
La Dependencia, Entidad o Instancia Ejecutora tendrá 15 días hábiles contados a partir de que se le notifiquen las observaciones a la solicitud de actualización de registro para solventarlas, en caso contrario se procederá a la cancelación del registro del Programa o Proyecto.
17. Una vez actualizado el registro en el Banco, se renovará la vigencia del Programa o Proyecto.
18. Las Dependencias, Entidades o Instancia Ejecutoras podrán solicitar la cancelación de un registro, siempre y cuando no se tenga registro de asignación de recursos o se encuentre en ejecución.
19. Corresponderá a la Secretaría, la interpretación del presente Acuerdo, así como resolver los casos no previstos en el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo se difundirá a través de los medios institucionales correspondientes.

**TERCERO.-** Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se dará a conocer por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de las áreas competentes, mediante la emisión de Acuerdos, Oficios o Circulares o cualquier otro comunicado por escrito o medio electrónico y oficialmente formará parte del mismo.

**CUARTO.-** Cuando derivado de las modificaciones a la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal y/o Municipal, cambie la denominación de las Unidades Responsables que se citan en el texto del presente Acuerdo o se transfieran facultades o atribuciones a otra Unidad Administrativa, se asumirá que las facultades las conservará aquélla que en última instancia desempeñe las funciones conforme a los ordenamientos legales aplicables.

**QUINTO.-** Las evaluaciones socioeconómicas y demás información que de ellas emanen, remitidas a la Dirección, deberán contar con la validación de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla o del área competente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

**SEXTO.-** A partir del ejercicio fiscal 2019, cualquier solicitud de recursos que en materia de inversión pública presenten a la Secretaría, las Dependencias y Entidades y demás Instancias Ejecutoras deberá corresponder a los Programas o Proyectos inscritos en el Banco.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a quince de diciembre de dos mil diecisiete.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

  
**ENRIQUE ROBLEDO RUBIO** 



ANEXO



SECRETARÍA  
FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO DE PROGRESO

Formato de Solicitud de Movimientos a Usuario

Subsecretaría de Egresos  
Unidad de Inversión  
Dirección de Seguimiento a la Inversión  
Subdirección de Inversión Pública  
Banco Integrado de Programas y  
Proyectos de Inversión

I. Datos del usuario solicitante

Nombre :	Fecha de elaboración:
Teléfono 1:	Cargo:
Teléfono 2:	Correo electrónico 1:
Ubicación Oficina:	Correo electrónico 2:
Entidad/Municipio:	Clave Municipal:

Tipo de requerimiento

Alta de aplicación  Baja de aplicación

Especifique las dimensiones o permisos de acceso a datos (Entidades y/o Municipios):

Año de operación inicial:

Firma del solicitante

Firma del funcionario que autoriza por la instancia solicitante

--	--

Área Responsable:

Nombre:

Cargo:

Requisitado por el área de la SFA responsable del Área de Negocio

Requisitado por SFA-DSI-DBIPP

Autorizado:  Si  No

Fecha de recepción:

Observaciones:

Fecha de ejecución:

Notificado (Correo electrónico):  Si  No

Nombre y firma del funcionario que autoriza